

DECRETO N° **1351**  
TEMUCO, **18 ABR. 2023**

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora CRM Limitada, por escritura pública de fecha 05 de abril del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora CRM Limitada, Rol Único Tributario N° 76.466.174-5, por escritura pública de fecha 05 de abril del año 2023.
2. La modificación de contrato convenida, consiste en: a) cambio de materialidad de cielos acústicos por cielos estándar; b) modificación de basurero importado por basurero nacional; c) disminución de obras por \$5.339.530; y d) obras adicionales de compensación por \$5.509.129.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 14 de abril del año 2022 y del presente Decreto.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2678670

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1.798 /2023**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023**

**MODIFICACIÓN      CONTRATO      CONSTRUCCIÓN      CENTRO**  
**COMUNITARIO Y BIBLIOTECA EL CARMEN**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA CRM LIMITADA**

Mcl/MMA/af\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA CRM LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro guion cinco, representada legalmente por don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] la contratista y su presentante domiciliados en Temuco, calle Ecuador número mil quinientos ocho, local uno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y nueve de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno: **"Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen"**. Por Decreto Alcaldicio número noventa de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora CRM Limitada. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil trescientos sesenta y nueve de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en: Cambio de materialidad de cielos acústicos por cielo estándar; b) modificación de basurero importado por basurero nacional; c) disminución de obras por cinco millones trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta pesos, impuestos incluidos; y d) obras adicionales de compensación por cinco millones quinientos nueve mil ciento veintinueve pesos, impuestos incluidos, quedando a favor del municipio la suma de ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos. Lo anterior de acuerdo a informe técnico emitido por el Inspector Técnico de Obras con fecha veinte de enero del año dos mil



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

veintitrés, el cual se entiende formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del contrato original de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós. **QUINTO:** Cualquier incumplimiento de esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis

mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY**, para actuar en representación de la Contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce otorgada ante el notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. **NOVENO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - - - -  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY**  
**En rep. CONSTRUCTORA CRM LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 12 ABR 2023

